

Año: 2017

Expediente: 11072/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO RELACIONADO PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION LOS ARTICULOS 48, 49 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de septiembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

El suscrito **DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, estos



tres ordenamientos establecen los lineamientos de organización y funcionamiento de este Poder Legislativo, como los procedimientos de deliberación y resolución indispensables para su operatividad interna.

Como sabemos, la principal función del Poder Legislativo es la creación y reforma de las leyes vigentes, actualizándolas cuando así se requiere a fin de propiciar su correcta aplicación y atender los propósitos para los que fue creada determinada legislación.

Esta Septuagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado ha trabajado con ímpetu para reformar los distintos ordenamientos que rigen nuestra operatividad interna, a fin de modernizar las prácticas para lograr un proceso legislativo más acorde a las exigencias de la actualidad.

Se ha logrado mejorar los mecanismos de votación; regular el uso de las herramientas de medios gráficos y audiovisuales; asimismo, se les concedió derechos a los



Diputados Independientes, garantizando una igualdad entre todos los compañeros.

Siguiendo ese trayecto, tenemos que seguir cumpliendo tareas asignadas con la ciudadanía como la transparencia y la eficacia durante las Sesiones de Pleno y los Órganos Internos de Trabajo Legislativo, por lo que es necesario mejorar los cauces legales de nuestro actuar y refrendar nuestro compromiso con la ciudadanía.

En este tenor de ideas, y analizando en nuestra normativa interna encontramos oportuno establecer la posibilidad de dispensar la lectura de los proyectos de dictamen cuando así lo acuerden la mitad más uno de quienes integren la legislatura. Lo anterior, resultará en un recurso de economía procesal, lo cual permitirá de disponer de mayor tiempo para las deliberaciones y debates sobre las reformas que se plantean.

Aunado a lo anterior, en el Grupo Legislativo estamos comprometidos con la democracia y la conformación de



ideas, es por ello que es de suma importancia implementar mecanismos que permitan incentivar el ejercicio del debate y la deliberación.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre de quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presento el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación los artículos 48, 49 y 112 BIS del Reglamento Interno para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48.- Ningún proyecto de dictamen podrá ser discutido si no fue circulado a los integrantes de la Comisión respectiva con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión de trabajo en que se vaya a discutir el asunto,



exceptuando los supuestos previstos en el artículo 49.

Cuando una Comisión considere que un asunto que le ha sido turnado no es de su competencia, deberá solicitar al Presidente del Congreso el turno a otra Comisión, explicando los fundamentos de dicha solicitud.

ARTICULO 49.- Para que el dictamen de cualquiera de las Comisiones pueda ser sometido a la Asamblea deberá presentarse suscrito por la mayoría de los Diputados que integren la comisión correspondiente y ser entregado con una anticipación de veinticuatro horas a los Diputados, salvo los casos en que el asunto haya sido recibido con el carácter de urgente **o por acuerdo de la mitad más uno de sus integrantes**, a solicitud del orador o de algún otro Diputado, o por un Acuerdo Legislativo. Si algún Diputado disintiera del criterio sustentado, podrá formular su voto particular, que dará a conocer por su lectura íntegra en la misma



sesión, inmediatamente después de que sea leído el dictamen de que se trate.

...

Artículo 112 BIS.- El Pleno del Congreso, a petición del orador o de algún otro Diputado, podrá acordar que los dictámenes que hayan sido programados por la Oficialía Mayor; para su presentación en el Pleno y que hayan sido circulados a los integrantes de la Legislatura con al menos veinticuatro horas de anticipación, podrán recibir la dispensa de su lectura o determinarse que únicamente se lean los resolutivos, procediéndose de inmediato a su discusión y votación, **lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de este reglamento.**

...

...

TRANSITORIO:



ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a septiembre de
2017

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario
Institucional**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 1817/2017
Expediente Núm. 11072/LXXIV

C. Dip. Héctor García García
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 48, 49 y 112 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

“Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación.”

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 12 de septiembre de 2017


MARIO TRIVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

Dewa
B-9-17
c.c.p. archivo